

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA**  
**Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 100**

Ha pasado a Despacho la presente demanda verbal especial de TITULO DE PROPIEDAD A POSEEDOR MATERIAL (LEY 1561 DE 2012), siendo demandante ABILIO POLINDARA SOLIS, por medio de apoderado judicial Dr. FABIO ANDRADE MANQUILLO, para decidir si se rechaza la demanda o por el contrario se procede a su admisión Art. 13 de la Ley 1561 de 2012.

Procede entonces el Despacho a decretar su admisión toda vez que fue subsanada dentro del término legal. En consecuencia, el Despacho;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Verbal Especial de **TITULO DE PROPIEDAD A POSEEDOR MATERIAL** del predio rural denominado “La Veranera”, ubicado en la Vereda El Higueron, Corregimiento Zarzal, municipio de El Tambo, Cauca (Ley 1561 de 2012), propuesta por el señor ABILIO POLINDARA SOLIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.463.556 de El Tambo, Cauca, por medio de apoderado judicial Dr. FABIO ANDRADE MANQUILLO, por reunir los requisitos indicados en los Artículos 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, y los contenidos en los Artículos 10 y 11 de la Ley 1561 de 2012.

**SEGUNDO: ORDENAR** se le imparta a la presente demanda el trámite VERBAL ESPECIAL contenido en la Ley 1561 de 2012.

**TERCERO: EMPLAZAR** a: MANUEL PITO SOLIS o MANUEL TITO SOLIS, MANUEL SOLIS POLINDARA, MARCELIANO SOLIS POLINDARA, BERNARDO SOLIS POLINDARA y RUDECINDA SOLIS POLINDARA, herederos ciertos de BÁRBARA POLINDARA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BARBARA POLINDARA, VICENTA SOLIS VIUDA DE POLINDARA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICENTA SOLIS VIUDA DE POLINDARA y las PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, sus números de identificación, si se conocen, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

**CUARTO: ORDENAR** al demandante, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los datos específicos del numeral 3º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, de la cual aportarán las fotografías donde se observe su instalación y contenido de todos los datos que tendrán que estar escritos en una letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) de ancho.

**QUINTO: ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-32599 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de conformidad con lo previsto en el art. 14-1 de la Ley 1561 de 2012 Librase la respectiva comunicación. **OFÍCIESE** para tal efecto.

**SEXTO: INFORMAR** por el medio más expedito, de la existencia del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)** y al **PERSONERO MUNICIPAL**, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme a lo estipulado en el Artículo 14-2 Ibidem. **OFÍCIESE**.

**SÉPTIMO: RECONOCER** personería adjetiva al Dr. FABIO ANDRADE MANQUILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.357.680 y Tarjeta Profesional No. 162.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**ANA MILENA RAMÍREZ ESPINOSA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
EL TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 08 del 12 de febrero de 2021.

Claudia Perafán Martínez  
SECRETARIA